

5242 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convocan contingentes de importación de determinadas frutas y hortalizas procedentes de terceros países.*

De conformidad con el Reglamento (CEE) número 3798/1985, del Consejo, de 20 de diciembre («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» «L» número 367, del 31), por el que se determinan las modalidades de restricción cuantitativa a la importación en España de determinadas frutas y hortalizas procedentes de terceros países; de conformidad, asimismo, con el Reglamento (CEE) número 636/1986, de la Comisión, de 28 de febrero («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» «L» número 60, de 1 de marzo), por el que se fija el nivel de dichas restricciones cuantitativas, y de conformidad con el Reglamento (CEE) número 3941/1987, de la Comisión, de 22 de diciembre («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» «L» número 373, del 31), por el que se modifica el Reglamento (CEE) número 636/1986,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se convocan contingentes de importación para los productos y por las cantidades que se relacionan en el anexo I.

Dichos contingentes regirán durante el período que se extiende del 1 de enero al 31 de diciembre de 1988.

Segundo.—En el marco de los contingentes mencionados en el artículo primero, las importaciones de los productos relacionados en el anexo II quedarán limitadas, durante los períodos que se indican, a las cantidades que figuran en dicho anexo.

Tercero.—Las solicitudes se formularán en el impreso de Autorización Administrativa de Importación y se presentarán en el Registro General de la Secretaría de Estado de Comercio, o en las Direcciones Territoriales o Provinciales de Economía y Comercio, previa constitución de una fianza, por un importe de 0,6 ECU por 100 kilogramos, en los términos establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo) por la que se regula la fianza en las operaciones de importación y exportación.

Cuarto.—El plazo de validez de la Autorización Administrativa de Importación se extenderá, como máximo, hasta el último día del mes siguiente al de la fecha de autorización.

Madrid, 15 de febrero de 1988.—El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEXO I

Código NC	Designación de la mercancía	Contingente para 1988 Toneladas
0702 00	Tomates frescos o refrigerados:	2.650
0702 00 10	- Del 1 de noviembre al 14 de mayo.	
0702 00 90	- Del 15 de mayo al 31 de octubre.	
0703	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados:	2.636
0703 10	- Cebollas y chalotes:	
0703 10 11	--- Cebollas:	
0703 10 19	--- Para simiente.	499
0703 10 19	--- Las demás.	
0703 20 00	- Ajos.	1.430
0704	Coles, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género «brassica», frescos o refrigerados:	
0704 10	- Coliflores y brécoles:	
0704 10 10	--- Del 15 de abril al 30 de noviembre.	439
0704 10 90	--- Del 1 de diciembre al 14 de abril.	
0706	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifies, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados:	439
0706 10 00	- Zanahorias y nabos:	
ex 0706 10 00 1	-- Zanahorias.	2.289
0805	Agrios frescos o secos:	
0805 10	- Naranjas:	2.289
0805 10 11	--- Naranjas dulces, frescas:	
0805 10 11	--- Del 1 al 30 de abril:	2.289
0805 10 15	--- Sanguinas y medio sanguinas.	
0805 10 15	--- Las demás.	2.289
0805 10 19	--- Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernas, Valencia lates, maltesas, shamoutis, ovalis, trovita y hamlins.	
0805 10 19	--- Las demás:	2.289
0805 10 21	--- Del 1 al 15 de mayo:	
0805 10 21	--- Sanguinas y medio sanguinas.	2.289
0805 10 25	--- Las demás:	
0805 10 25	--- Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernas, Valencia lates, maltesas, shamoutis, ovalis, trovita y hamlins.	2.289
0805 10 29	--- Las demás.	
0805 10 31	--- Del 16 de mayo al 15 de octubre:	2.289
0805 10 31	--- Sanguinas y medio sanguinas.	
0805 10 35	--- Las demás:	2.289
0805 10 35	--- Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernas, Valencia lates, maltesas, shamoutis, ovalis, trovita y hamlins.	
0805 10 39	--- Las demás.	2.289
0805 10 41	--- Del 16 de octubre al 31 de marzo:	
0805 10 41	--- Sanguinas y medio sanguinas.	2.289
0805 10 45	--- Las demás:	
0805 10 45	--- Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernas, Valencia lates, maltesas, shamoutis, ovalis, trovita y hamlins.	

Código NC	Designación de la mercancía	Contingente para 1988 Toneladas
0805 10 49	— Las demás.	2.289
	-- Las demás:	
0805 10 70	— Del 1 de abril al 15 de octubre.	
0805 10 90	— Del 16 de octubre al 31 de marzo.	
0805 20	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas), clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios:	602
ex 0805 20 30	-- Monreales y satsumas: - Satsumas.	
ex 0805 20 50	-- Mandarinas y wilkings: - Mandarinas.	
0805 20 70	-- Tangerinas.	
0805 30	- Limones («citrus limon» y «citrus limonum») y lima agria («citrus aurantifolia»):	619
0805 30 10	-- Limones («citrus limon», «citrus limonum»).	
0806	Uvas y pesas:	
0806 10	- Uvas:	672
	— De mesa:	
	— Del 1 de noviembre al 14 de julio:	
0806 10 11	— De la variedad Emperador («vitis vinifera cv.») del 1 de diciembre al 31 de enero.	
0806 10 15	— Las demás.	1.299
0806 10 19	— Del 15 de julio al 31 de octubre.	
0808	Manzanas, peras y membrillos, frescos:	
0808 10	- Manzanas:	644
0808 10 10	— Manzanas para sidra, a granel, del 16 de septiembre al 15 de diciembre.	
	-- Las demás:	
0808 10 91	— Del 1 de agosto al 31 de diciembre	
0808 10 93	— Del 1 de enero al 31 de marzo.	428
0808 10 99	— Del 1 de abril al 31 de julio.	
0808 20	- Peras y membrillos:	
	-- Peras:	1.230
0808 20 10	— Peras para perada, a granel, del 1 de agosto al 31 de diciembre.	
	-- Las demás:	
0808 20 31	— Del 1 de enero al 31 de marzo.	
0808 20 33	— Del 1 de abril al 15 de julio.	428
0808 20 35	— Del 16 al 31 de julio.	
0808 20 39	— Del 1 de agosto al 31 de diciembre.	
0809	Albaricoques, cerezas, melocotones (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinos, frescos:	
0809 10 00	- Albaricoques.	428
ex 0809 30 30	- Melocotones, incluidos los griñones y nectarinas:	
	- Melocotones.	

ANEXO II

Código NC	Designación de la mercancía	Contingente para 1988 Toneladas
0805	Agrios frescos o secos:	458
0805 10	- Naranjas:	
	— Naranjas dulces, frescas:	
	— Del 1 al 30 de abril:	
0805 10 11	— Sanguinas y medio sanguinas.	
	— Las demás:	
0805 10 15	— Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernas, Valencia lates, maltesas, shamoutis, ovalis, trovita y hamlins.	
0805 10 19	— Las demás.	
	— Del 1 al 15 de mayo:	
0805 10 21	— Sanguinas y medio sanguinas.	
	— Las demás:	
0805 10 25	— Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernas, Valencia lates, maltesas, shamoutis, ovalis, trovita y hamlins.	
0805 10 29	— Las demás.	

Código NC	Designación de la mercancía	Contingente para 1988 Toneladas	
0805 10 31	— Del 16 de mayo al 15 de octubre: — Sanguinas y medio sanguinas: - Del 16 al 31 de mayo. - Del 1 al 15 de octubre.	458	
ex 0805 10 35	— Las demás: — Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernas, Valencia lates, maltesas, shamoutis, ovalis, trovita y hamlins. - Del 16 al 31 de mayo. - Del 1 al 15 de octubre.		
ex 0805 10 39	— Las demás: - Del 16 al 31 de mayo. - Del 1 al 15 de octubre.		
0805 10 41	— Del 16 de octubre al 31 de marzo: — Sanguinas y medio sanguinas. — Las demás:		
0805 10 45	— Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernas, Valencia lates, maltesas, shamoutis, ovalis, trovita y hamlins.		
0805 10 49	— Las demás: — Las demás:		
ex 0805 10 70	— Del 1 de abril al 15 de octubre. - Del 1 de abril al 31 de mayo. - Del 1 al 15 de octubre.		
0805 10 90	— Del 16 de octubre al 31 de marzo.		
0805 20	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas), clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios:		120
ex 0805 20 30	— Monreales y satsumas: - Satsumas del 1 de octubre al 31 de mayo.		
ex 0805 20 50	-- Mandarinas y wilkings: - Mandarinas del 1 de octubre al 31 de mayo.		
ex 0805 20 70	— Tangerinas: - Del 1 de octubre al 31 de mayo.		
0808	Manzanas, peras y membrillos, frescos:	195	
0808 10	- Manzanas:		
ex 0808 10 10	-- Manzanas para sidra, a granel, del 16 de septiembre al 15 de diciembre. - Del 16 de septiembre al 30 de noviembre.		
ex 0808 10 91	— Las demás: — Del 1 de agosto al 31 de diciembre. - Del 1 de septiembre al 30 de noviembre.		
0808 20	- Peras y membrillos:		
ex 0808 20 10	— Peras: — Peras para perada, a granel, del 1 de agosto al 31 de diciembre. - Del 1 de agosto al 16 de diciembre.		
0808 20 35	— Las demás: — Del 16 al 31 de julio.	161	
ex 0808 20 39	— Del 1 de agosto al 31 de diciembre. - Del 1 de agosto al 16 de diciembre.		
0809	Albaricoques, cerezas, melocotones (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinos, frescos:	107	
ex 0809 10 00	- Albaricoques. - Del 1 de mayo al 31 de julio		
ex 0809 30 00	- Melocotones, incluidos los griñones y nectarinas: - Del 15 de junio al 15 de septiembre.		
		307	

5243

RESOLUCION de 15 de febrero de 1988, de la Dirección General de Seguros, por la que se homologa los cursos de formación de Peritos tasadores de seguros en las especialidades de Incendios y Riesgos Diversos (IRD) y Vehículos Automóviles (VA), que impartirá el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de la provincia de Alicante.

Examinada la solicitud presentada por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Alicante, interesando la homologación de los cursos de formación de Peritos tasadores de

seguros en las especialidades de Incendios y Riesgos Diversos (IRD) y Vehículos Automóviles (VA), que dicho Colegio pretende impartir;

Vista la documentación presentada junto con el escrito de solicitud que se compone de programa de materias y Memoria explicativa de la estructura de los cursos, siendo características de los mismos que se impartirá en presencia, que se exigirá asiduidad en la asistencia, que su duración será de tres meses y un mínimo de cien horas para VA y seis meses y un mínimo de doscientas horas para IRD;